

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS SUSTITUTIVOS A LAS VENIAS DOCENDI QUE SE CONCEDÍA AL PDI Y QUE HAN SIDO DEROGADAS CON LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS REGLAMENTOS DE VENIA DOCENDI

En el BOULPGC de 9 mayo han sido publicados el Reglamento 7/2022 de *Venia Docendi* y el Reglamento 8/2022 de Cambio de Área, aprobados en Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2022. Estos reglamentos derogan *Venias Docendi* (VD) que permitían realizar determinados procedimientos en la ULPGC y que no podrán seguir realizándose por esa vía. Se hace necesario establecer un procedimiento transitorio, de aplicación inmediata, hasta que lo regulado en esta resolución pueda ser incorporado en el Reglamento de Organización Académica (ROA).

El reglamento 7/2022 de VD nace de la necesidad de adaptación del anterior a la legalidad vigente, así como para evitar la regulación de aspectos relacionados con las condiciones de trabajo del personal docente de la ULPGC a través de procedimientos no concebidos para este fin. En esta resolución se regula el procedimiento a realizar en sustitución de las siguientes VD derogadas: VD-A, VD-CA, VD-TEU y VD-PAS, así como de las VDa para impartir docencia en programas de doctorado.

En uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 5 de abril de 2021 ([BOC del 20 de abril](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de éstos, este Vicerrectorado

RESUELVE

Primero. Cumplimiento de la Disposición transitoria relacionada con el profesorado con VD-CA en el curso 2021-2022. Establecer contacto con el profesorado que tuviera concedida VD-Cambio de Área para el curso 21-22, con el objeto de conocer su interés actual en consolidar el cambio de área, y requerir los informes oportunos a las áreas y departamentos implicados. Esta solicitud de consolidación será tratada en la Comisión de Organización Académica, Profesorado e Innovación Educativa, delegada del Consejo de Gobierno (COAPI), tal y como recoge la disposición transitoria única del reglamento 8/2022 de Cambio de Área.

Segundo. Autorización al profesorado TEU y Colaborador en la docencia de postgrado. Prorrogar automáticamente, por tiempo indefinido, y sin necesidad de solicitud adicional, la autorización a impartir docencia en 4º curso de grado y postgrado al profesorado TEU y Colaborador, con la titulación necesaria, que hasta ahora tuviese concedida una VD-TEU. Este profesorado podrá comunicar a Personal Docente su renuncia a esta autorización. El profesorado TEU o colaborador que hasta ahora no hubiera pedido esta autorización puede tramitarla en la unidad de Personal Docente. Una vez concedida tendrá carácter indefinido hasta su revocación por parte del personal interesado.

Tercero. Autorización a docencia en programas de doctorado. A pesar de que no estaban incluidas en el Reglamento de VD, se estaba autorizando la participación en la docencia en programas de doctorado para profesorado no aval del programa de doctorado a partir de VD-Doctorado. Se ha habilitado un procedimiento a través de la sede electrónica (Catálogo de trámites: Estudiantes y PDI de doctorado y de títulos propios)



por el que el profesorado no aval de un Programa de Doctorado puede solicitar autorización para impartir docencia en un determinado programa de doctorado. Se solicita a la Unidad de postgrado, quien lo deriva a la Comisión Académica del programa, y una vez aprobada se comunica al interesado, al Departamento y a Ordenación Académica.

Cuarto. Autorización a impartir docencia, en casos excepcionales, a Personal de Administración y Servicio. En el caso de situaciones excepcionales, en las que el perfil de un determinado PAS de la ULPGC lo haga idóneo para impartir docencia en un título relacionado con la actividad profesional realizada por este PAS, el centro responsable del título puede solicitar a la COAPI, aportando documentación que respalde dicha excepcionalidad, la concesión de una VD-PAS a este personal, para una docencia específica y de características similares a las de especialización del PAS. En caso de que esta misma docencia puede ser asumida por PDI de la ULPGC o por personal investigador, éstos tendrán prioridad frente al PAS.

Quinto. Docencia en asignaturas originalmente asignadas a otras áreas. Las VD-A recientemente derogadas permitían a profesorado de un área impartir docencia en otra área distinta de la suya. Pueden darse distintas circunstancias:

- **Reasignación definitiva de una asignatura a otra área:** Si tanto las áreas afectadas como el centro están de acuerdo en una reasignación definitiva a otra área, bastaría con la comunicación a Ordenación Académica, a través de Gestiona, de los acuerdos alcanzados para poder realizar el cambio definitivo de asignación de la asignatura a la nueva área.
- **Reasignación temporal de docencia a un área diferente a la de adscripción inicial de la asignatura.** Se deben cumplir las siguientes condiciones:
 - La asignación será por un tiempo limitado y no podrá suponer la reasignación definitiva, total o parcial, al área de destino. Tampoco será computada dentro del encargo docente del área de destino a efectos de cómputo de la Oferta de Empleo Público ni Plazas de Ayudante Doctor.
 - Deben firmarse acuerdos tanto en los Consejos de Departamento como en la Junta de Centro afectado, que establezcan el límite de validez del acuerdo de reasignación temporal.
 - La aprobación del Proyecto Docente, así como la coordinación de la asignatura cedida temporalmente con otras asignaturas del área de conocimiento, corresponden al departamento y área de origen.
 - El cambio propuesto dependerá de si las áreas son o no del mismo departamento o bien si es una asignación a un/a docente concreto:
 - **Áreas del mismo departamento:** Sin procedimiento adicional, aunque debe ser comunicado al centro. La aprobación del proyecto docente de la asignatura implicará el visto bueno del centro a esta asignación. En caso de que el centro no aceptase esta asignación debe comunicarlo al departamento justificando los motivos para la no aceptación.
 - **Asignación Temporal a áreas de otro departamento por imposibilidad de cubrir la docencia del área,** agotados todos los mecanismos de asignación y contratación: En caso de que un área de conocimiento no pueda cubrir la demanda de una asignatura con su profesorado por falta de potencial, de forma excepcional, el departamento podrá solicitar la asistencia de un área de conocimiento de otro departamento que considere capacitada para impartir esa docencia. En este caso, previo acuerdo de las áreas implicadas, y con la aprobación de los departamentos y del centro, se adscribirá de forma temporal parte de la docencia a la nueva área.



- **Asignación parcial de la asignatura a profesorado especialista de área diferente a la de asignación inicial de la asignatura:** En el caso excepcional de que un área considere beneficioso que parte de la docencia de una asignatura fuera impartida por un/a profesor/a de un área de conocimiento de otro departamento, debido a su especialización en un tema concreto, el departamento podrá solicitar su asistencia en la docencia en la asignatura. En este caso, previo acuerdo con el/la profesor/a especialista y de las áreas implicadas, y con la aprobación de los Departamentos y del Centro, se adscribirá parcialmente la docencia a la nueva área, con la condición de que únicamente pueda ser asignada a este profesorado. Esta reasignación dejará de tener efecto automáticamente desde que no se haga cargo de dicha docencia la persona que la había asumido, o alguna de las áreas implicadas o el propio centro así lo consideren.

Sexto. Comunicación. Trasladar la presente resolución a la subdirección de Personal Docente y a los departamentos, centros e institutos de la ULPGC, rogando a los departamentos difusión entre su profesorado.

En las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma digital

Cecilia Dorado

Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa

